



**COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	
	Acto: 000004252	

18:45 *Dumont*

"2010 año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA:

A la Comisión de Comisión de Juventud Y Deporte de este Órgano Legislativo en la V Legislatura, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen la "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL", presentada por la diputada María Alejandra Barrales Magdaleno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38 y 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de julio de 2010, mediante oficio No. CDG-Z-810/10, la Presidenta de la Comisión de Gobierno remitió a la Comisión de Juventud y

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO A LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

Deporte la Iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Con fecha 23 de agosto de 2010, la Secretaría Técnica de la Comisión de Juventud y Deporte, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dio a conocer a los diputados integrantes de esta Comisión el contenido de la Iniciativa de ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación y la Ley de las y los Jóvenes, ambas del Distrito Federal", solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Juventud y Deporte previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 12:00 horas del día seis de diciembre del año dos mil diez, en el Salón "Tres", sito en Gante número 15, segundo piso, colonia Centro, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno; y 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Comisión de Juventud Y Deporte es competente para analizar y dictaminar la "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY

DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL", presentada por la diputada María Alejandra Barrales Magdaleno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Que por lo que hace a la iniciativa presentada, la diputada ponente plantea en la exposición de motivos:

La salud es sin duda una condición indispensable para el logro de los objetivos planteados en las políticas sociales diseñadas para alcanzar las metas nacionales de crecimiento económico y bienestar... llevar a cabo transformaciones que refuercen la importancia del sistema de salud pública como institución social central, requiere un abordaje sistémico de las políticas públicas...

Las políticas públicas de salud son importantes porque afectan directa o indirectamente todos los aspectos de la vida cotidiana, las acciones, los comportamientos y las decisiones. Pueden prohibir conductas que se perciben como riesgosas, alentar las que se consideren beneficiosas, proteger los derechos y el bienestar de algunas poblaciones, impulsar ciertas actividades o proponer beneficios directos a los ciudadanos necesitados.

El cáncer es.. una de las enfermedades que ha irrumpido con mayor ímpetu en el panorama epidemiológico del país desde finales del siglo XX convirtiéndose en un problema de salud pública a nivel mundial, no solo por sus graves manifestaciones clínicas y su alta letalidad, sino también por la gran variedad de riesgos – individuales y ambientales –

con los que se asocia. Actualmente el cáncer cérvico uterino y de mama, son dos de las principales causas de mortalidad en la mujer en nuestro país.

El cáncer cérvico uterino forma parte importante de los tumores malignos, los cuales representan la segunda causa de muerte en las mujeres de 15 a 64 años...

En México doce mujeres mueren diariamente a causa de cáncer mamario, lo cual representa, aproximadamente, una tercera parte de los pacientes diagnosticados con este tumor maligno. La tendencia observada en la mortalidad de esta enfermedad en este país muestra un aumento estimado anual del 3.6% en los últimos 18 años...

La detección y el diagnóstico tardío tienen implicaciones negativas en cuanto a costos económicos, además de los que enfrentan las mujeres y las familias a raíz de la reducción en la probabilidad de supervivencia...

En México sigue siendo una barrera importante el acceso a la información sobre el cáncer de mama, cérvico uterino, el auto-cuidado de las mamas, la vacuna contra el virus del papiloma humano y los procedimientos para la detección oportuna de estas afecciones. Existen además diferencias importantes entre la cantidad y la calidad de la información disponible...

El nivel de educación en cuanto al control de cáncer mamario y cérvico uterino es un determinante no sólo de la demanda de los servicios de salud, sino también de la calidad en el proceso de atención... en México se requiere mejorar e incrementar la calidad de información sobre prevención y diagnóstico temprano del cáncer mamario y cérvico uterino en la población, con mensajes específicos dirigidos no sólo a las mujeres, sino también a los hombre, para crear en ellos un sentido de co-responsabilidad para la atención de la enfermedad y promover la búsqueda de atención temprana.

Son muchas las oportunidades de incidir en la enseñanza y capacitación que reciben tanto los hombres como las mujeres en México. Las aulas escolares, los centros de salud y los espacios públicos que generan los programas sociales y de desarrollo humano son lugares idóneos y en su mayoría desaprovechados para proveer esta información a la población en general. La detección oportuna y temprana es la estrategia más viable para el control del cáncer mamario. Por ello resulta de vital importancia incidir en la educación de mujeres y hombres de la Ciudad sobre la salud del seno, el cáncer mamario y la auto-exploración.

La educación y la concientización deben incluir temas como: el mantenimiento promoción de la salud general,... el conocimiento de los factores de riesgo para cáncer mamario, cáncer cérvico uterino y para enfermedades crónicas... y el conocimiento de las recomendaciones para la mamografía,

la autoexploración, el examen clínico, el Papanicolau, la colposcopia y la vacunación en contra del Virus del Papiloma Humano (VPH)

TERCERO. Que el cáncer de mama es la primera causa de muerte en mujeres en el mundo. En México, de acuerdo con la Secretaría de Salud, se observa una tendencia ascendente de cáncer de mama, el cual desde 2006 es la principal causa de muerte por neoplasia maligna en mujeres de 25 años y más. Estudios señalan que el Distrito Federal está entre las entidades con una mayor tasa de mortalidad.

CUARTO. Que el cáncer de mama es un problema de salud pública que con intervenciones oportunas puede prevenirse. No es posible evitar la aparición del cáncer mamario, pero éste puede ser curable si se detecta a tiempo. Si este se detecta antes de extenderse a los ganglios u otras partes del cuerpo, la posibilidad de curarlo es del 90%. La identificación de factores de riesgo, la autoexploración mamaria, la exploración clínica y el estudio de la mastografía, constituyen actividades importantes de la detección oportuna.

QUINTO. Que en todo el mundo, el cáncer cervicouterino es el segundo cáncer más común en mujeres (después de cáncer de mama). La infección por ciertos tipos de Virus del Papiloma Humano (VPH) es la causa principal del cáncer de cuello uterino. La Organización Mundial de la Salud calcula que actualmente hay más de 2 millones de mujeres en el mundo que padecen esta enfermedad y que cada año se diagnostican 490,000 nuevos casos, lo que implica más de 1,350 casos nuevos por día.

SEXTO. Que en México, las cifras de muertes por cáncer cérvico uterino provocado por el VPH, de acuerdo a la Dirección de Epidemiología de la Secretaría de Salud, el VPH, ha ido en aumento. El Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) señala que en 2008 murieron 4,036 mujeres y esta cifra aumentó en 2009. Entre las entidades más afectadas por estas muertes se encuentra el Distrito Federal y la tendencia, según especialistas es el aumento en la incidencia del VPH.

SÉPTIMO. Que El cáncer cérvico uterino es uno de los tipos de cáncer más fáciles de detectar y prevenir debido a que su desarrollo es gradual. Por lo tanto, el examen periódico lo puede detectar antes de que se propague, toda vez que este tipo de cáncer es más visible que otros. Por tanto, la prevención es la herramienta más importante en la lucha contra el cáncer cérvico uterino.

OCTAVO. Que la falta de información sobre el cáncer de mama, cáncer cérvico uterino, así como los procedimientos de detección y diagnóstico temprano (auto exploración, vacunas contra el VPH, Papanicolau, etc.) son un factor determinante en el aumento de cifras por muertes ocasionadas por ambas enfermedades.

NOVENO. Que resulta necesario generar conciencia sobre los riesgos y las implicaciones tanto del cáncer de mama como del cáncer cérvico uterino, así como lo referente a la prevención y detección temprana de dichas enfermedades. Que para ello se requiere mejorar la información y la sensibilización a la población objetivo sobre los factores de riesgo, y los beneficios vinculados con la detección, para incrementar la demanda de servicios y la adopción de comportamientos saludables.

DÉCIMO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de todo individuo a la protección de la salud.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal en su artículo tercero, garantiza el derecho de los jóvenes, como miembros de la

sociedad, de acceso y disfrute de servicios que les permitan construir una vida digna.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el gobierno, en sus tres niveles, tiene la obligación de resolver problemas trascendentales para la sociedad, como lo es la salud y para ello, es necesaria la eficiente implementación de políticas públicas, entendiendo éstas como las decisiones gubernamentales plasmadas en la resolución de problemas para la comunidad.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro de las políticas públicas encaminadas a atender este problema de salud pública, se deben contemplarse diversos mecanismos tendientes a mejorar la información sobre estas enfermedades y a promover una cultura de prevención y diagnóstico oportuno del cáncer de mama y cérvico uterino.

DÉCIMO CUARTO. Por las consideraciones y razonamientos presentados con antelación, esta comisión dictaminadora estima procedente y adecuado aprobar la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50, 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que han sido analizadas y estudiadas las propuestas en comento, esta comisión dictaminadora estima que es de resolverse y se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 10 y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal en los siguientes términos:

Artículo 10. (...)
I a XXIV (...)

XXV.- Desarrollar programas educativos tendientes a la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino.

Artículo 13. (...)
I a XXVII (...)

XXVIII. Promover convenios de cooperación y/o acuerdos interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, **de salud**, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte en los términos que establecen las disposiciones legales.

XXIX a XXXI (...)

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; **así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino**, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales.

XXXIII a XXXVII (...)

XXXVIII Elaborar el Programa Escolar de Educación en la Sexualidad del Distrito Federal, mismo que contemplará los aspectos de la planificación familiar, la paternidad y la maternidad responsables, las enfermedades de transmisión sexual; y **la prevención y detección temprana del cáncer de mama y cérvico uterino.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 14 bis, 19 y 20 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 14 bis. Las políticas educativas dirigidas a las y los jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

I a VII (...)

VIII. Informar y promover la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.

Artículo 19. El Gobierno debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios de información y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, **así como a la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.**

Artículo 20. El Plan debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, **la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino,** entre otros.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Tercero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**COMISIÓN DE
JUVENTUD Y DEPORTE**



Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el seis de diciembre de dos mil diez, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte



Dip. Rafael Medina Pederzini
Presidente



Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez
Vicepresidente



Dip. José Valentín Maldonado
Salgado
Secretario



Dip. Víctor Gabriel Varela López
Integrante



Dip. Erasto Ensástiga Santiago
Integrante



Dip. José Manuel Rendón
Oberhauser
Integrante

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO A LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL